

Panamá, 17 de noviembre de 1998.

Su Excelencia

AIDA L. MORENO DE RIVERA

Ministra de Salud

E. S. D.

Señora Ministra:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores de los servidores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer respuesta su Nota N°.4286-DMS-Dal, mediante la cual solicita a este Despacho nuestro criterio jurídico respecto a una solicitud que hiciera el señor **RODOLFO MIGUEL ESPINO**, al Ministerio de Salud, pidiendo la anulación de una Resolución emitida por el Consejo de Gabinete.

Sobre el particular, queremos señalar a la señora Ministra de Salud con el debido respeto, que por disposición legal esta Procuraduría de la Administración tiene la función de servir de consejero jurídico a los funcionarios administrativos, cuando éstos consultaren su parecer respecto a determinada **INTERPRETACIÓN DE LA LEY**.

En consecuencia, este Despacho se encuentra imposibilitado para pronunciarse respecto a una solicitud de un particular dentro de un Proceso Civil Ordinario, pues no somos competentes para ello; no obstante, somos de la opinión que dicha Resolución N°.723 de 8 de diciembre de 1993 sólo puede ser **anulada o revocada**, mediante una Orden Judicial emitida por la Corte Suprema de Justicia, declarando la ilegalidad de la misma y, reparando los derechos subjetivos violados si los hubiese.

Una simple solicitud no es suficiente para ello y, no le es competente al Ministerio a su digno cargo formular al Ejecutivo dicha acción. Si el señor

RODOLFO MIGUEL ESPINO, considera que la Resolución aludida, le perjudica de manera personal, deberá él entonces demandar la ilegalidad de la misma.

Con la certeza de mi más alta estima, atentamente,

LINETTE LANDAU
Procuradora de la Administración
Suplente

Honorable Representante
VALENTIN YUNTA
Consejo Municipal de Yumbura
Santiago de los Caballeros

E. S. M. D. N. O.

LL/14/cch

Honorable Representante

Dando cumplimiento a las funciones de cooperación de los funcionarios públicos administrativos, a la vez formalización de consulta planteada a través de la Ley 24483 fechada 04 de octubre de 1998, recibida en esta Oficina el día 14 de octubre del mismo año, sobre consulta en esta relación con la Ley que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado para el ejercicio 1999, para que se informe a la Dirección de Contabilidad y que esta Dirección mande al Departamento de Tesorería.

Antes de proceder a dar la forma contestación, es preciso indicar que Usted que la Legislatura elevadas a este Despacho para que se cumpla, en este caso la consulta elevada debió presentarse al Consejo Municipal de Yumbura debido al carácter municipal del asunto, asesor del Municipio en relación con el tema consultado, no obstante tratarse de un tema de mucho interés para el Municipio, ofreciéndole nuestras ofertas públicas en torno al mismo.

Según nos explica en estos momentos la Sección de Presupuesto está ubicada en la Sección de Planificación, sin embargo, la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 32 de 1984, les dice que debe estar dentro de la tesorería ya que es función de este departamento llevar la contabilidad y el presupuesto.